



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exterioresbiblioteca
nacional
del Perú

CONVENIO N° 021-MRE- BNP-2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE LA III CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL FORO AMÉRICA DEL SUR – PAÍSES ÁRABES (ASPA)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con RUC N° 20131380101, con domicilio legal en jirón Lampa N° 545, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Vicente Azula De la Guerra, Secretario Ejecutivo Nacional de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA), identificado con DNI N° 10218234, conforme a las facultades delegadas aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 669-2012/RE, de 10 de julio de 2012, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Nacional, Doctor Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Suprema N° 002-2012-RE, de 4 de enero de 2012, modificada mediante Resolución Suprema N° 156-2012-RE, de 4 de julio de 2012, se declaró de interés nacional la realización en el Perú de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA), así como también sus actividades y eventos conexos que tendrán lugar antes, durante y después de la citada Cumbre, en adelante la CUMBRE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado, conformado por la Cancillería, sus órganos desconcentrados en el Perú y los órganos del servicio exterior, integrados por las embajadas, las representaciones permanentes ante organismos internacionales, las oficinas consulares, las delegaciones oficiales, las misiones especiales y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional. La Cancillería ha sido, históricamente, un factor de desarrollo y cohesión de la identidad nacional. Así mismo, tiene como misión representar, proteger, promover y cautelar los intereses del Estado y de los nacionales en el exterior, mediante políticas de gestión diplomática en los ámbitos bilateral, multilateral y consular. Coordina con otras instituciones del sector público y entidades no gubernamentales la gestión del Estado en el exterior dirigida a viabilizar en el ámbito externo los requerimientos de las políticas nacionales, en particular aquellas que contribuyan a la superación de la pobreza, el desarrollo social, el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.

LA BIBLIOTECA, es un organismo adscrito al sector cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Ministerio de Cultura. El desarrollo de sus actividades está orientado a la administración eficiente y eficaz del patrimonio cultural documental bibliográfico de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resoluciones Supremas N° 002-2012-RE y N° 156-2012-RE, que declaran de interés nacional la realización de la CUMBRE.
- Resolución Ministerial N° 669-2012/RE, que delega la facultad de suscribir convenios de cooperación con otras entidades en el marco de la realización de la CUMBRE.
- Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores



biblioteca
nacional
del peru

j) Resolución Suprema N° 023-2011-MC que designa al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la mutua cooperación de ambas entidades para el óptimo desarrollo de las actividades programadas con motivo de la realización de la **III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA)**, evento a realizarse del 1° al 2° de octubre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

a) LA BIBLIOTECA:

- ✓ Permitir a **EL MINISTERIO** usar los ambientes detallados en el **ANEXO N° 01**, que forma parte del presente convenio, para el desarrollo de la CUMBRE, desde el 10 de septiembre de 2012 al 6 de octubre de 2012.
- ✓ Otorgar las facilidades necesarias a **EL MINISTERIO** para la instalación, montaje y ambientación que realizará en los espacios a utilizarse por la Secretaría Ejecutiva Nacional de la III Cumbre ASPA; sin perjuicio de las recomendaciones técnicas adicionales que realizarán las Oficinas de Administración y Desarrollo Técnico de **LA BIBLIOTECA**, a través de sus representantes, las que quedarán establecidas en el Acta de Entrega y Recepción que deberá suscribir la Comisión de Trabajo conformada por la Dirección Nacional de **LA BIBLIOTECA** para tal fin.
- ✓ Autorizar a **EL MINISTERIO** el uso de los ambientes indicados en el **ANEXO N° 01** y los bienes muebles que se encuentren en los mismos, a partir del 10 de septiembre de 2012 al 6 de octubre de 2012.
- Designar un coordinador que conjuntamente con la Comisión de Trabajo, nombrada por la Dirección Nacional de **LA BIBLIOTECA**, levantará el inventario de los ambientes y bienes muebles detallados en el **ANEXO N° 01**, materia del presente convenio.
- ✓ Suscribir el Acta de Entrega y Recepción de los ambientes y bienes muebles detallados en el **ANEXO N° 01**, que serán entregados al coordinador autorizado por **EL MINISTERIO**.
- ✓ Disponer las medidas de seguridad necesarias en coordinación con **EL MINISTERIO** en resguardo del personal, material bibliográfico y documental que se custodia en la Sede San Borja de **LA BIBLIOTECA**, en todos los ambientes que no son materia del presente convenio, en especial esmero en las áreas donde se ubican la bóveda, Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados y Hemeroteca Nacional.
- El coordinador dispondrá con los miembros integrantes de la Comisión de Trabajo de **LA BIBLIOTECA** las acciones necesarias para el cumplimiento de las coordinaciones realizadas con **EL MINISTERIO**, salvaguardando el normal desarrollo de las actividades prioritarias de **LA BIBLIOTECA**.

b) EL MINISTERIO:

- ✓ Se encargará de realizar la instalación, montaje y ambientación en los espacios a utilizarse por la Secretaría Ejecutiva Nacional de la III Cumbre ASPA detallados en el **ANEXO N° 01**, sin perjuicio de las recomendaciones técnicas adicionales que realicen las Oficinas de Administración y Desarrollo Técnico de **LA BIBLIOTECA**, a través de sus representantes, las que quedarán establecidas en el Acta de Entrega y Recepción.
- ✓ No efectuará modificaciones (construcciones fijas o temporales, roturas de pared, entre otras) en los ambientes entregados, salvo excepciones que previamente deberán ser acordadas y aceptadas, en forma escrita, por los coordinadores de **LA BIBLIOTECA** y **EL MINISTERIO**.
- Destinar los ambientes y bienes muebles detallados en el **ANEXO N° 01**, única y exclusivamente para la realización de la III Cumbre de América del Sur-Países Árabes (ASPA).
- ✓ Asumir los gastos detallados en el **ANEXO N° 02**, a favor de **LA BIBLIOTECA**, en las condiciones previstas en dicho anexo.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores



biblioteca
nacional
del peru

- ✓ Asumir directamente los servicios de limpieza y vigilancia de los ambientes y bienes muebles, ubicados en los mismos, que son materia del presente convenio.
- ✓ Gestionar el establecimiento de las medidas de seguridad y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los asistentes y participantes en LA CUMBRE.
- ✓ Designar un coordinador, quien suscribirá el Acta de Entrega y Recepción de los ambientes y bienes muebles detallados en el **ANEXO N° 01**, los mismos que serán entregados por el coordinador autorizado de **LA BIBLIOTECA**.
- ✓ Devolver a **LA BIBLIOTECA** los ambientes debidamente desocupados y bienes muebles detallados en el **ANEXO N° 01**, el 6 de octubre de 2012, en las mismas condiciones indicadas en el Acta de Entrega y Recepción de bienes.
- ✓ Reparar, arreglar y/o reemplazar, según corresponda, los ambientes y bienes muebles detallados en el **ANEXO N° 01**, que sufrieran daño o deterioro durante su uso.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de su suscripción y hasta el 6 de octubre de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA BIBLIOTECA Y EL MINISTERIO declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN

Ambas partes reconocen expresamente que mediante el presente convenio no persiguen fines de lucro y que las actividades que cada quien desarrollará se rigen por los criterios de colaboración y asistencia técnica.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES y AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, se señalan como Coordinadores Institucionales a las siguientes personas:

Por **LA BIBLIOTECA** : El (La) Director (a) General de la Oficina de Cooperación Internacional

Por **EL MINISTERIO** : El (La) Responsable de la Unidad de Eventos de la Oficina de Logística

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DESACUERDOS

Si en la ejecución del presente convenio surgieran desacuerdos, éstos deberán solucionarse a nivel de los coordinadores. Si la importancia del asunto fuera de mayor trascendencia, los suscriptores del convenio buscarán la solución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de las obligaciones acordadas, previa comunicación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores



biblioteca
nacional
del Perú

Las partes señalan como sus domicilios los que se mencionan en la parte introductoria de este convenio. A ellos se dirigirán las notificaciones y comunicaciones que se cursen entre sí, debiendo avisarse cualquier variación con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendario.

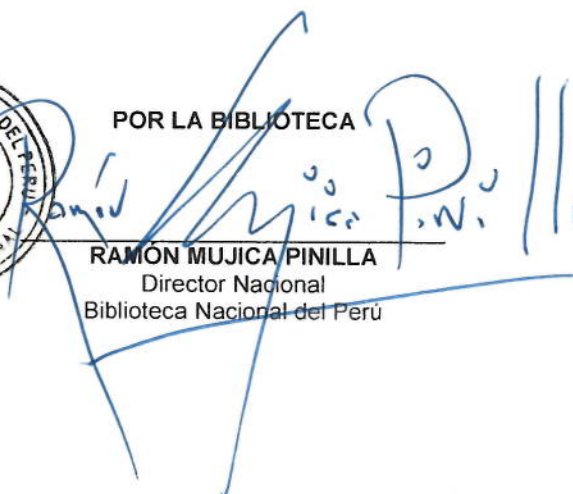
En señal de conformidad se firma por duplicado en la ciudad de Lima, a los

10 SET. 2012

POR EL MINISTERIO


VICENTE AZULA DE LA GUERRA
Secretario Ejecutivo Nacional
III Cumbre ASPA
Ministerio de Relaciones Exteriores

POR LA BIBLIOTECA


RAMÓN MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores



biblioteca
nacional
del Perú

ANEXO 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

ESPACIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Locación Identificada
Sala Garcilaso de la Vega
Salas Audio y Video
Sala de Microfilms
Sala de Trabajo de la Biblioteca Virtual
Sala de Mapas y Planos
Sala Afiches y Fotografías
Sala Biblioteca Virtual
Sala Incunables
Sala Banco Mundial
Sala Humanidades
Sala de Hemeroteca
Sala de Investigaciones
Hall 2do. Piso
Ex Oficina del Director Nacional
Dirección Ejecutiva de Ediciones
Oficina de Ediciones
Oficina de Cooperación 1
Oficina de Cooperación 2
Área de Resoluciones
Área de Servicios Generales
Ambiente de Fotocopiado
Sala de Usuarios
Mesa de partes
Caja
Área de Consola de Seguridad
Comedor 2
Oficina Anfiteatro 2
Oficina Anfiteatro 3
Oficina Anfiteatro 5
Oficina Anfiteatro 4
Oficina Anfiteatro 1
Hall Anfiteatro
Parqueo BNP
Puerta acceso a la Av. Aviación
Servicios Higiénicos



4





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores



ANEXO 2

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE LA III CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL FORO AMÉRICA DEL SUR – PAÍSES ÁRABES (ASPA)

La suma de **S/. 35,650.86** (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y 86/100 NUEVOS SOLES), que será abonada a los diez (10) días hábiles de haberse hecho entrega de los bienes otorgados mediante el presente convenio, por los siguientes conceptos: (i) los gastos por desplazamiento del personal a otras locaciones (ii) el servicio de agua y energía eléctrica equivalente a un 20% del consumo mensual; según el siguiente detalle:

CONCEPTO	TIEMPO	IMPORTE
Gastos por desplazamiento del personal	Del 10 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2012	S/. 27,000.00
Servicios de agua y energía eléctrica	Del 10 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2012	S/. 8,650.86
TOTAL		S/. 35,650.86

El importe indicado será abonado en la siguiente cuenta:

Entidad Financiera : Banco de la Nación
Cuenta Corriente N° : 0000-282049
Moneda : Nuevos Soles
Código de Cuenta Interbancaria : 01800000000028204906



[Handwritten signature]